

**CÓDIGO: GDR033 V: 01.11.22**

Señores:

Nosotros, \_\_\_\_\_ identificado(a) como aparece junto a mi firma, en adelante el DEUDOR, y \_\_\_\_\_

identificado(a) como aparece junto a mi firma, en adelante DEUDOR SOLIDARIO, y ambos en conjunto los **DEUDORES**, actuando en calidad de deudores solidarios; autorizamos irrevocablemente al **INSTITUTO SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, así mismo autorizamos a quien represente los derechos de esta o tenga la calidad de cesionario para llenar sin previo aviso los espacios del pagaré que **LOS DEUDORES** han otorgado a favor de **LA INSTITUCIÓN** o a su orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, siguiendo especialmente las instrucciones señaladas a continuación:

1. Los espacios en blanco del Pagaré relacionados con la suma adeuda, se llenarán con el monto de toda la suma de dinero que **LOS DEUDORES** deban a **LA INSTITUCIÓN**, conjunta o individualmente, derivadas de cualquier obligación a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **LA INSTITUCIÓN**, según conste en los libros y registros de esta y conforme a la liquidación que ella efectúe, e incluirá además el monto de cualquier impuesto causado por la creación, suscripción o diligenciamiento del Pagaré, y el valor de los intereses adeudados y de cualquier impuesto causado por la creación, suscripción o diligenciamiento del pagaré y el valor de los costos y gastos de gestión y recaudo de cartera, judicial y/o extrajudicial, en los que haya incurrido **LA INSTITUCIÓN**. Lo anterior, sin perjuicio de que **LOS DEUDORES** puedan discutir la liquidación que efectúe **LA INSTITUCIÓN** cuando tenga algún error o inexactitud.
2. Sobre la suma adeudada se causarán y liquidarán por mes o fracción de mes, intereses moratorios a la más alta tasa permitida por la ley.
3. La fecha de vencimiento será aquella en la cual se llene el Pagaré, y a partir de la misma será exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el Pagaré.
4. El pago de las obligaciones incorporadas en el Pagaré será indivisible.
5. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, las obligaciones mencionadas en el numeral 1. precedente se considerarán de plazo vencido sin necesidad de requerimientos para constituir en mora y sobre el valor total del capital y, por ende, **LA INSTITUCIÓN** podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **LOS DEUDORES** a favor de **LA INSTITUCIÓN**; b) La mala o difícil situación económica de **LOS DEUDORES**, según se evidencie de la consulta en las centrales de riesgo.
6. Los pagos que **LOS DEUDORES** efectúen a las obligaciones contraídas con **LA INSTITUCIÓN** será imputados por esta en el siguiente orden: a) Costos y gastos de gestión y recaudo de cartera, judicial y/o extrajudicial, en que haya incurrido **LA INSTITUCIÓN**; b) intereses moratorios causados sobre el capital y no pagados y; c) Capital.
7. Hacemos constar que una copia de la presente comunicación queda en poder de **LOS DEUDORES**.

Otorgado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

LOS DEUDORES,

\_\_\_\_\_  
Firma Deudor

\_\_\_\_\_  
Firma Deudor Solidario

Nombre completo:

C.C.:

Dirección:

Teléfono fijo:

Celular:

E-mail:

Nombre completo:

C.C.:

Dirección:

Teléfono fijo:

Celular:

E-mail: